



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 03 de julio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° **15.923.833-4**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y por la otra don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**, cédula nacional de identidad N° **15.923.833-4**, domiciliado en Avenida Libertad N° 169, departamento A, comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios confección de afiches para publicidad de evento Clínica de Handball, Hualañé 2015. Para este cometido se contrataran los servicios de don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será el Departamento de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Hualañé, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato

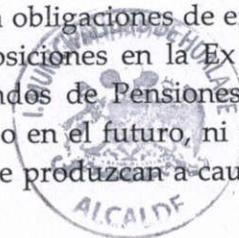
CUARTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandatario por los servicios prestados la suma de \$31.500.- (treinta y un mil quinientos pesos), IVA incluido, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en el Departamento de Desarrollo Comunitario los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Factura.

QUINTO: El presente contrato durará por el mes de junio del año 2015.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

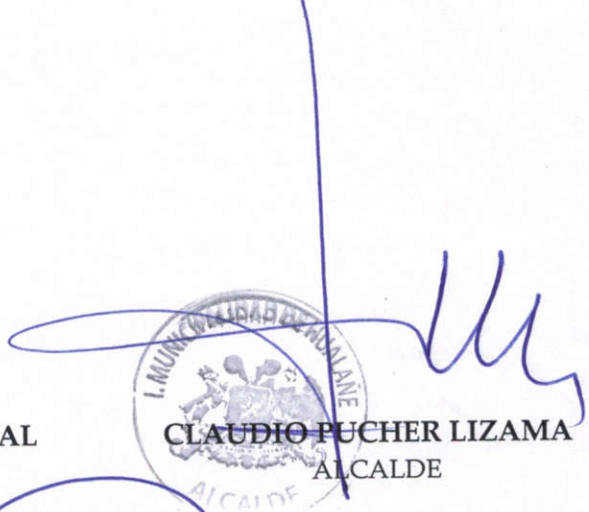


OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: la personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre de 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.


FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL
Run N° 15.923.000


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

